

Señor

**JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.**

(Antes: Juez 76 Civil Municipal Bogotá, D.C)

E. S. D.

REF: Proceso de
Causantes

SUCESIÓN INTESTADA (mínima cuantía) **RAD. N° 076-2017-01302**
MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ
y OBDULIO RODRIGUEZ GAMEZ

LUIS EDUARDO TRUJILLO CUERVO, abogado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de **APODERADO** especial de los **DEMANDANTES**, señor José Obdulio RODRIGUEZ ROJAS Y OTROS, **HEREDEROS** de los **CAUSANTES** en el asunto de la referencia, señora María Margarita ROJAS de RODRIGUEZ y señor Obdulio RODRIGUEZ GAMEZ; por medio del presente me permito

MANIFESTAR

Que, como consta en el poder a mi dado y que se adjuntó a la demanda base de la acción sucesoral, mis Mandantes me confirieron facultad para efectuar el TRABAJO DE PARTICION, reconocido así como **PARTIDOR** por el Juzgado mediante providencia de Enero 23 de 2020, en atención a lo por S.S. dispuesto en la misma, notificado y posesionado en el proceso de SUCESION de la referencia, con el fin de realizar **TRABAJO DE PARTICION** de los bienes dejados por los CAUSANTES, cónyuges entre si, señora MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ y señor OBDULIO RODRIGUEZ ROJAS (q.e.p.d), fallecidos ambos en Bogotá los días 29 de Julio de 1997 y 22 de Marzo de 2005, en su orden, siendo ésta capital el lugar de su último domicilio, con este escrito manifiesto a Ud. que le **presento** dicho trabajo para su consideración y a la de los interesados

I. CONSIDERACIONES GENERALES

RESEÑA HISTORICO-PROCESAL

1º En Enero 16 de 2018 (fl. 66), el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C., que originalmente conociera del asunto referenciado, declara abierta y radicada la demanda de sucesión intestada de los CAUSANTES Sra. MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ y Sr. OBDULIO RODRIGUEZ ROJAS

2º En la misma decisión, se reconoció como herederos a las siguientes personas:

(i) JOSE OBDULIO RODRIGUEZ ROJAS, (ii) MARIA ANA GERTRUDIS RODRIGUEZ ROJAS, (iii) MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ (Rojas) DE MARTINEZ, (iv) JOSE DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS, (v) MARIA LEONOR RODRÍGUEZ ROJAS, (vi) JOSE MARIANO RODRÍGUEZ ROJAS, (vii) JOSE PABLO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS y (viii) CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS, todos ciudadanos

colombianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. e identificados, en su orden, con las cédulas de ciudadanía números 4.089.867 expedida en Chinavita (Boyacá), 20.938.639 expedida en Soacha (Cundinamarca), 41.776.262 expedida en Bogotá, 19.406.502 expedida en Bogotá, 51.575.123 expedida en Bogotá, 3.226.468 expedida en Une (Cundinamarca), 79.206.676 expedida en Soacha (Cundinamarca) y, 79.182.715 expedida en Sibaté (Cundinamarca), quienes obran en su propio nombre y en su condición de **HIJOS** (como consta en las correspondientes Actas de Registro Civil de Nacimiento de cada uno de ellos y que en copia auténtica se anexan) y a la vez **HEREDEROS** legítimos de los **CAUSANTES**, señora **MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ** y del señor **OBDULIO RODRIGUEZ GAMEZ**.

3° Además, similar reconocimiento recayó en los **HIJOS** (la primera: extramatrimonial) y **HEREDEROS** de **(ix) JOSE LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, quien, siendo ciudadano colombiano, mayor de edad y domiciliado o residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.154.696 expedida en Bogotá era **HIJO** y también **HEREDERO** de los **CAUSANTES**, señora MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ y señor OBDULIO RODRIGUEZ GAMEZ, pero falleció igualmente en esta ciudad de Bogotá, D.C. el día 1° de Junio de 1999 como consta en la correspondiente Acta de Registro Civil de Defunción anexa al proceso, esto es, en **(ix-i) ANGELA GERALDINE RODRIGUEZ SUAREZ**, **(ix-ii) WILDER ALEXANDER RODRIGUEZ BARBOSA**, **(ix-iii) ADRIANA RODRIGUEZ BARBOSA** y **(ix-iv) STEWART RODRIGUEZ BARBOSA**, colombianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, D.C., identificada (la primera) con la cédula de ciudadanía número 1.016.113.061 expedida en Bogotá. Ello en razón a la transmisión del derecho que corresponde (ía) a su padre ya mencionado.

4° Se hicieron las publicaciones del caso emplazando a las personas que se creyesen con derecho a intervenir en el sucesorio de la referencia (en diario de amplia circulación) (fl. 70 y s.s.), con respuesta negativa.

5° En Abril 25 de 2019 (fl. 129/30) y ya ante el Juzgado 58 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., se efectúa Audiencia de Inventarios y Avalúos, relacionándose como Activo de la sucesión dos (2) bienes inmuebles que adelante se describirán y sin pasivo alguno, quedando aprobado el trabajo al efecto presentado por el Apoderado de los Demandantes, excepto la valoración dineraria de los bienes conformantes del acervo hereditario que quedan estimados por sumas dinerarias indicadas oficiosamente por el Juzgado, así :

5.1 En \$7'966.500, el 33% de un (1) apartamento ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar "Compartir Ciento diez siete (110-7)" distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número 14C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el número 2-22 Sur de la Carrera 15-B), según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca); con folio de matrícula inmobiliaria 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

5.2 En \$66'127.500, el cien por ciento (100%) de un (1) lote de terreno ubicado en Villanueva (Casanare) y distinguido con el N° 8-30/38 de la Calle 8 según la nomenclatura urbana de esa ciudad, con folio de matrícula

inmobiliaria inmobiliaria 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00-0105-0006-000.-

Todo lo anterior para un total (activo) de \$74'094.000.-

6° En Enero 23 de 2020 (fl. 198) se decreta la partición de los bienes en la sucesión intestada de la referencia, y se nombra al suscrito como Partidor de la herencia, concediéndose un término de quince (15) días al efecto.

PARTICION

Como antes anotara, son nueve los (9) herederos reconocidos así:

i) JOSE OBDULIO RODRIGUEZ ROJAS, (ii) MARIA ANA GERTRUDIS RODRIGUEZ ROJAS, (iii) MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ (Rojas) DE MARTINEZ, (iv) JOSE DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS, (v) MARIA LEONOR RODRÍGUEZ ROJAS, (vi) JOSE MARIANO RODRÍGUEZ ROJAS, (vii) JOSE PABLO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, (viii) CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS y, ix) JOSE LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS (q.e.p.d), quien es representado por sus cuatro (4) hijos, a saber: (ix-i) ANGELA GERALDINE RODRIGUEZ SUAREZ, (ix-ii) WILDER ALEXANDER RODRIGUEZ BARBOSA, (ix-iii) ADRIANA RODRIGUEZ BARBOSA y (ix-iv) STEWART RODRIGUEZ BARBOSA.

Dichas personas son ciudadanos (as) colombianos (as), mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., a cada uno de los nueve (9) herederos (as) le corresponde un once coma un mil ciento once por ciento (11,1111%) de los bienes dejados por los Causantes; el **ACERVO LIQUIDO A REPARTIR, vale** en su totalidad **setenta y cuatro millones noventa y cuatro mil pesos (\$74'094.000)** moneda colombiana, por lo cual **a cada uno de los nueve (9) herederos le corresponde un valor de ocho millones doscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$8'232.666,67) moneda colombiana**, aclarando, respecto al heredero Sr. JOSE LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS (q.e.p.d) que por su deceso es representado por sus cuatro (4) hijos, a cada uno de éstos atañe entonces una cuarta (1/4ª) parte de la porción adjudicable a su padre, la cual equivale al dos coma siete mil setecientos setenta y siete por ciento (2,7777%) del monto total de acervo hereditario y con un valor de dos millones cincuenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$2'058.166,67) moneda colombiana.-

II ACERVO HEREDITARIO:

En la Audiencia de Inventarios y Avalúos practicada dentro del Proceso de sucesión intestada de los Causantes Sra. MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ y el Sr. OBDULIO RODRIGUEZ GAMEZ, conforme a lo aprobado por el Juzgado, los dos (2) (únicos) bienes inmuebles que integran el acervo hereditario quedaron identificados y justipreciados (esto último, vía corrección aritmética oficiosa por parte del Sr. Juez), así :

ACTIVO:

1° El derecho de dominio y posesión material que tenía la Causante, señora MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ, sobre una tercera

(1/3ª) parte (equivalente al 33,33 %) sobre un (1) APARTAMENTO¹ ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar Compartir Ciento diez siete (110-7)" distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca)² al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (63,25mts²) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (50,44 mts²), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (10,65 mts²); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (39,79 mts²): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°)

¹ Linderos tomados de la Escritura Pública N° 2786, de Octubre 24 de 2014, de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual la señora María Leonor Rodríguez Rojas le vende a la señora María Ana Gertrudis Rodríguez Rojas una tercera (1/3ª) parte que, en propiedad, le asistía sobre el bien inmueble -apartamento- que se cita.

² Antes: en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. (Zona Sur) en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-922312.

piso. Area libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por la Causante, Sra. MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ (q.e.p.d), en unión a la Sras. MARIA ANA GERTRUDIS RODRIGUEZ (De Alvarez) y MARIA LEONOR RODRIGUEZ ROJAS³, cada una de ellas en una tercera (1/3ª) parte, por compra hecha a la “Fundación Empresa Privada Compartir”, según consta en la escritura pública número doce mil doscientos setenta y seis (12.276), de Octubre veintinueve (29) de mil novecientos ochenta y cinco (1985), de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca).

AVALUO.- Para efectos sucesorales, la cuota parte (1/3ª o el equivalente al 33,33% de la propiedad) que de tal bien perteneciera a la señora MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ (q.e.p.d), quedó avaluado⁴ en SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$7'966.500) moneda corriente colombiana.-

PARTIDA SEGUNDA.- Conformada por el cien por ciento (100%) de la la propiedad sobre un inmueble o un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare), “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ..., con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...*”⁵ y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alindera de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts)

³ Cfr., pie de página 1 anterior.

⁴ Véase Acta Audiencia Inventarios y Avalúos de Abril 25/19 (fl. 162 y ss).

⁵ Datos tomados de la Escritura Pública N° 142, de Agosto 8 de 1989, de la Notaría Única del Círculo de Monterrey (Casanare) que en copia se anexo a la demanda y por la cual el Causante, Sr. Rodríguez Gámez, adquiere del predio en cuestión por compra hecha al Municipio de Villanueva (Casanare).

colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796,00 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00-0105-0006-000 con dirección C 8 8 30 38.-

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el Causante, señor OBDULIO RODRIGUEZ GAMEZ (q.e.p.d), durante la vigencia de la sociedad conyugal con la señora María Margarita Rojas (q.e.p.d), por compra hecha al Municipio de Villanueva (Casanare), como consta en la escritura pública número ciento cuarenta y dos (142), de Agosto ocho (8) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaría Unica del Círculo de Monterrey (Casanare) y registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare).-

AVALUO.- Para efectos sucesorales, el total (equivalente al 100% de la propiedad) que del inmueble en cuestión perteneciera al Causante, señor OBDULIO RODRIGUEZ GAMEZ (q.e.p.d), se avaluó⁶ en la suma de sesenta y seis millones ciento veintisiete mil quinientos pesos (\$66'127.500) moneda corriente colombiana.-

TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL \$ 74'094.000

Avalúo (valor) Partida primera: \$ 7'966.500

Avalúo (valor) Partida segunda: \$ 66'127.500

SON: SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte.

PASIVO : No existe, pues a la fecha, de ninguno de los Causantes se pregona la existencia de deudas y/o reclamo de pago de alguna, por lo cual se asume con grado de certeza que **NO** hay **PASIVO** alguno.

TOTAL ACERVO LIQUIDO A REPARTIR..... \$ 74'094.000

III HIJUELAS

Con la precitada suma dineraria como acervo liquido a repartir (ver inicio página 4ª anterior) se pagará las hijuelas a los herederos reconocidos en este proceso

1ª HIJUELA PARA JOSE OBDULIO RODRIGUEZ ROJAS

Vale la Hijuela: \$ 8'232.666,67

Se integra y paga así:

⁶ Véase Acta Audiencia Inventarios y Avalúos de Abril 25/19 (fl. 162 y ss).

1.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al tres coma siete mil treinta y siete por ciento (**3,7037%**), equivalente a una novena ($1/9^a$) parte de un tercio ($1/3^o$) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-)⁷ de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados ($63,25\text{mts}^2$) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados ($50,44\text{mts}^2$), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados ($10,65\text{mts}^2$); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados ($39,79\text{mts}^2$): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°)

⁷ O a una vigésima-séptima parte ($1/27^a$) de ese mismo total (100%).

piso. Area libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (3,7037%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica: \$ **885.166,66**

1.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje - igual al once coma mil ciento once por ciento (**11,1111%**) del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ...*, con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA - - MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS – MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796,00 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (11,1111%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica : \$ **7'347.500,00**

VALOR TOTAL de la HIJUELA de JOSE OBDULIO RODRIGUEZ ROJAS \$ **8'232.666,66**

2ª HIJUELA PARA MARIA ANA GERTRUDIS RODRIGUEZ ROJAS

Vale la Hijuela: \$ 8'232.666,66

Se integra y paga así:

2.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al tres coma siete mil treinta y siete por ciento (**3,7037%**), equivalente a una novena (1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (63,25mts²) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización: por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (50,44 mts²), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (10,65 mts²); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (39,79 mts²): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y

tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°) piso. Area libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (3,7037%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **885.166,66**

2.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje - igual al once coma mil ciento once por ciento (**11,1111%**) del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ..., con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...*” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA - - MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS – MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796,00 mts²).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria -
Número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00--
0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (11,1111%) del total (100%) del lote
de terreno descrito y que se adjudica: \$ 7'347.500,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de MARIA ANA
GERTRUDIS RODRIGUEZ ROJAS \$ 8'232.666,66

**3ª HIJUELA PARA ... MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ (Rojas) DE
MARTINEZ**

Vale la Hijueta: \$ 8'232.666,67

Se integra y paga así:

3.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al tres
coma siete mil treinta y siete por ciento (**3,7037%**), equivalente a una novena
(1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos
treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la
propiedad sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del
edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido
actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y
seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos
veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura
urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad
horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de
copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron
protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve
(10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de
la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente
inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha
(Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido
sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por
autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros
cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (63,25mts²) y cuyos
linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la
plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6)
de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con
setenta y cinco con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote
número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente,
en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera
quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros
cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (50,44 mts²),
discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco
centímetros cuadrados (10,65 mts²); área construida: treinta y nueve
metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (39,79
mts²): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se
determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto
A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts),
doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts),
doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos

metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°) piso. Area libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (3,7037%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **885.166,66**

3.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje - igual al once coma mil ciento once por ciento (**11,1111%**) del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ...*, con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros

con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA - - MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS – MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796,00 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (11,1111%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ 7'347.500,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ (Rojas) DE MARTINEZ \$ 8'232.666,66

4ª HIJUELA PARA JOSE DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS

Vale la Hijueta: \$ 8'232.666,66

Se integra y paga así:

4.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al tres coma siete mil treinta y siete por ciento (**3,7037%**), equivalente a una novena (1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (63,25mts²) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización: por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (50,44 mts²),

discriminada así: Area libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (10,65 mts²); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (39,79 mts²): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Area construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°) piso. Area libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (3,7037%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **885.166,66**

4.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje -
igual al once coma mil ciento once por ciento (**11,1111%**)
del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el

siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ..., con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA - - MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS – MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796,00 mts²). A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (11,1111%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ 7'347.500,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ROJAS **\$ 8'232.666,66**

5ª HIJUELA PARA MARIA LEONOR RODRÍGUEZ ROJAS

Vale la Hijuela: \$ 8'232.666,66

Se integra y paga así:

5.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al tres coma siete mil treinta y siete por ciento (**3,7037%**), equivalente a una novena (1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (63,25mts²) y cuyos

linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (50,44 mts²), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (10,65 mts²); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (39,79 mts²); su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°) piso. Área libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera.- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca)

y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (3,7037%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **885.166,66**

5.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje - igual al once coma mil ciento once por ciento (**11,1111%**) del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ...*, con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA - - MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS – MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796,00 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (11,1111%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ 7'347.500,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de MARIA LEONOR RODRIGUEZ ROJAS \$ **8'232.666,66**

6ª HIJUELA PARA JOSE MARIANO RODRÍGUEZ ROJAS

Vale la Hijuela: \$ 8'232.666,66

Se integra y paga así:

6.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al tres coma siete mil treinta y siete por ciento (**3,7037%**), equivalente a una novena (1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron

protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados ($63,25\text{mts}^2$) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados ($50,44\text{mts}^2$), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados ($10,65\text{mts}^2$); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados ($39,79\text{mts}^2$): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2º) piso. Área libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con

muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (3,7037%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **885.166,66**

6.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje - igual al once coma mil ciento once por ciento (**11,1111%**) del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ..., con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...*” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA - - MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS – MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796,00 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (11,1111%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ 7'347.500,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de JOSE MARIANO RODRIGUEZ ROJAS \$ **8'232.666,66**

7ª HIJUELA PARA ... JOSE PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS

Vale la Hijuela: \$ 8'232.666,66

Se integra y paga así:

7.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al tres coma siete mil treinta y siete por ciento (**3,7037%**), equivalente a una novena (1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la

propiedad sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados ($63,25\text{mts}^2$) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados ($50,44\text{mts}^2$), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados ($10,65\text{mts}^2$); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados ($39,79\text{mts}^2$): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°) piso. Área libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros

(2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (3,7037%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ 885.166,66

7.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje - igual al once coma mil ciento once por ciento (**11,1111%**) del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ..., con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...*” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA - - MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS – MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796,00 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (11,1111%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ 7'347.500,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de JOSE PABLO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS \$ 8'232.666,66

8ª HIJUELA DE PARA CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ ROJAS

Vale la Hijuela: \$ 8'232.666,66

Se integra y paga así:

8.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al tres coma siete mil treinta y siete por ciento (**3,7037%**), equivalente a una novena (1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (63,25mts²) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (50,44 mts²), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (10,65 mts²); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (39,79 mts²): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío

sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°) piso. Area libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (3,7037%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **885.166,66**

8.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje - igual al once coma mil ciento once por ciento (**11,1111%**) del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ..., con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...*” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA - - MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS – MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796,00 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y la cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (11,1111%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ 7'347.500,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS \$ 8'232.666,67

9ª HIJUELA DE PARA JOSE LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS

Vale la Hijueta: \$ 8'232.666,67

Considerando el deceso del mismo y que en el sucesorio se encuentra debidamente representado por sus hijos (cuatro -4-) (ver inicio página 4 anterior), esta hijuela se **SUB-DIVIDE** en :

9.1 HIJUELA PARA ANGELA GERALDINE RODRIGUEZ SUAREZ

Vale la Hijueta: \$ 2'058.166,66

Se integra y paga así:

9.1.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al cero coma nueve mil doscientos cincuenta y nueve por ciento (**0,9259%**) equivalente⁸ a un cuarto (1/4º) de la novena (1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (63,25mts²) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización: por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (50,44 mts²), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (10,65 mts²); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados

⁸ O -como también ocurre en el caso de sus medios hermanos- igual a una trigésima sexta (1/36ª) parte de ese 33,3333% del total (100%) del inmueble. O a una ciento ochoava (1/108ª) parte del total (100%) del bien -apartamento- en cita.

(39,79 mts²): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Area construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°) piso. Area libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (0,9259%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **221.291,66**

9.1.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje igual⁹ al dos coma siete mil setecientos setenta y siete por ciento (**2,7777%**) equivalente a un cuarto (1/4^o) de la novena (1/9^a) parte del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad**

⁹ O equivalente a una trigésima sexta (1/36^a) parte del total (100%) del inmueble -lote- en mención.

sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ... , con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...*” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y La cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (2,7777%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ 1'836.875,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de ANGELA GERALDINE RODRIGUEZ SUAREZ **\$ 2'058.166,66**

9.2 HIJUELA PARA ... WILDER ALEXANDER RODRIGUEZ BARBOSA

Vale la Hijuela: \$ 2'058.166,66

Se integra y paga así:

9.2.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al cero coma nueve mil doscientos cincuenta y nueve por ciento (**0,9259%**) equivalente a un cuarto (1/4º) de la novena (1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros

cuadrados (63,25mts²) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (50,44 mts²), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (10,65 mts²); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (39,79 mts²): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2°) piso. Área libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera.- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca)

y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (0,9259%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **221.291,66**

9.2.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje igual al dos coma siete mil setecientos setenta y siete por ciento (**2,7777%**) equivalente a un cuarto (1/4º) de la novena (1/9ª) parte del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ..., con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...*” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y La cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (2,7777%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ 1'836.875,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de WILDER ALEXANDER RODRIGUEZ BARBOSA \$ **2'058.166,66**

9.3 HIJUELA PARA ADRIANA RODRIGUEZ BARBOSA

Vale la Hijueta: \$ 2'058.166,66

Se integra y paga así:

9.3.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al cero coma nueve mil doscientos cincuenta y nueve por ciento (**0,9259%**) equivalente a un cuarto (1/4º) de la novena (1/9ª) parte de un tercio (1/3º) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales,

cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados ($63,25\text{mts}^2$) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados ($50,44\text{ mts}^2$), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados ($10,65\text{ mts}^2$); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados ($39,79\text{ mts}^2$): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2º) piso. Área libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del

Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (0,9259%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **221.291,66**

9.3.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje igual al dos coma siete mil setecientos setenta y siete por ciento (**2,7777%**) equivalente a un cuarto (1/4º) de la novena (1/9ª) parte del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ..., con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...*” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y La cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (2,7777%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ 1'836.875,00

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de ADRIANA RODRIGUEZ BARBOSA \$ **2'058.166,66**

9.4 HIJUELA PARA STEWART RODRIGUEZ BARBOSA

Vale la Hijuela: \$ 2'058.166,66

Se integra y paga así:

9.4.1 Sobre la Partida Primera: Con un porcentaje igual al cero coma nueve mil doscientos cincuenta y nueve por ciento (**0,9259%**)

equivalente a un cuarto ($1/4^o$) de la novena ($1/9^a$) parte de un tercio ($1/3^o$) (o del treinta y tres coma tres mil trescientos treinta y tres por ciento -33,3333%-) **del total** (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre un (1) APARTAMENTO ubicado en el primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente en su puerta de entrada con el número Catorce C cincuenta y seis (14C-56) de la Calle veintiuna (21) Sur (antes con el número dos veintidós (2-22) Sur de la Carrera quince B (15-B)) según la nomenclatura urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, cuyo reglamento de copropiedad, resolución aprobatoria del mismo y demás documentos fueron protocolizados mediante escritura pública número diez mil treinta y nueve (10.039) de Septiembre tres (3) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaría Quinta (5ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., debidamente inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 051-25669; construido sobre un terreno que de conformidad con los planos suministrados por autoridad competente tiene una cabida superficial de sesenta y tres metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados ($63,25\text{mts}^2$) y cuyos linderos generales son: Por el Norte, en once metros (11,00 mts) con la plazoleta; por el Sur, en once metros (11,00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; por el Oriente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; y, por el Occidente, en cinco metros con setenta y cinco centímetros (5,75 mts) con la Carrera quince B (15-B).- El apartamento tiene un área privada de cincuenta metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados ($50,44\text{mts}^2$), discriminada así: Área libre de diez metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados ($10,65\text{mts}^2$); área construida: treinta y nueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados ($39,79\text{mts}^2$): su coeficiente de propiedad es de cincuenta por ciento (50%) y se determina por los siguientes linderos: Área construida: Horizontales del Punto A al B: en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1,76 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts), doce centímetros (0,12 mts), sesenta y dos centímetros (62 mts), y dos metros con cincuenta y dos centímetros (2,52 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la carrera quince B (15-B), con el patio del apartamento que se alindera y con muro y fachada común que lo separa del patio del mismo apartamento; Del Punto B al C: en seis metros con dos centímetros (6,02 mts) con muro común medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) y tres metros con veintitrés centímetros (2,23 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto E al F: en siete metros con noventa centímetros (7,90 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto F al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el antejardín común.- Verticales: Nadir: con placa común que lo separa del suelo del edificio; Cenit: con placa común que lo separa del segundo (2^o) piso. Área libre de patios. Horizontales: Del Punto A al B:, en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con muro común que lo separa del apartamento número dos veinticuatro sur (2-24 sur) de la Carrera quince B (15-B); del Punto B al C: en dos metros (2,00 mts) con muro común

medianero que lo separa del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del Punto C al D: en dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera; del Punto D al E: en dos metros (2,00 mts) con áreas construidas del apartamento que se alindera y muro común; del Punto E al F: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con fachada común que lo separa del patio del apartamento que se alindera: del Punto F al G: tres metros con once centímetros (3,11 mts) con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización; del Punto G al H: en un metro con ochenta y ocho centímetros (1,88 mts) con muro común de fachada que lo separa de la plazoleta; del Punto H al A: en tres metros con once centímetros (3,11 mts) con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera- Verticales: Nadir: con el suelo del edificio. Cenit: con aire a partir de una altura de dos metros con treinta y nueve centímetros (2,39 mts).-

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria Número 051-25669 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca) y la cédula catastral 01-01-0231-0013-907.-

Valor de la Cuota Parte (0,9259%) del total (100%) del inmueble descrito y que se adjudica : \$ **221.291,66**

9.4.2 Sobre la Partida Segunda: Con un porcentaje igual al dos coma siete mil setecientos setenta y siete por ciento (**2,7777%**) equivalente a un cuarto (1/4º) de la novena (1/9ª) parte del total (cien por ciento -100%-) de la **propiedad** sobre el siguiente inmueble : Un (1) LOTE DE TERRENO ubicado dentro del área del municipio de Villanueva (Departamento de Casanare) “... *Manzana ciento veintisiete (127) del Plano Noriega Restrepo & ... (sic) ..., con placa catastral número 01-00-0105-0006-000 ...*” y distinguido en la nomenclatura del municipio de Villanueva (Casanare) con el N° 8-30/38 de la Calle 8, el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ORIENTE, en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con MARIO ENRIQUETO JOYA TORRES; NORTE: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con MARGARITA MONDRAGON y ESTEBAN MARTINEZ; OCCIDENTE: en extensión de treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) colinda con PEDRO PEÑA y DAVID ELIAS MARTINEZ; SUR: en extensión de veinte metros (20,00 mts) colinda con Calle octava (8ª) y encierra; dando un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796 mts²).- A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 470-19950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) y La cédula catastral 01-00-0105-0006-00 con dirección C 8 8 30 38.-

Valor de la Cuota Parte (2,7777%) del total (100%) del lote de terreno descrito y que se adjudica: \$ **1'836.875,00**

VALOR TOTAL de la **HIJUELA** de STEWART RODRIGUEZ BARBOSA \$ **2'058.166,66**

----- 000 -----

IV. COMPROBACION:

Valor del acervo liquido a repartir \$ 74'094.000,00

HIJUELAS DE LOS (AS) HEREDEROS (AS) V A L O R E S

1. JOSE OBDULIO RODRIGUEZ ROJAS \$ 8'232.666,66

- 1.1 El 3,7037% del total (100%) de propiedad **de apartamento** ubicado en primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ... \$ 885.166,66
- 1.2 El 11,1111% del total (100%) de propiedad de un **lote** de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP¹¹. de Yopal (Casanare) 7'347.500,00

2. MARIA ANA GERTRUDIS RODRIGUEZ ROJAS \$ 8'232.666,66

- 2.1 El 3,7037% del total (100%) de propiedad **de apartamento** ubicado en primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ... \$ 885.166,66
- 2.2 El 11,1111% del total (100%) de propiedad de un **lote** de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare) 7'347.500,00

3^a MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ (ROJAS) DE MARTINEZ \$ 8'232.666,66

- 3.1 El 3,7037% del total (100%) de propiedad **de apartamento** ubicado en primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ... \$ 885.166,66
- 3.2 El 11,1111% del total (100%) de propiedad de un **lote** de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la

¹⁰ Equivalente -en todos los casos- a una novena (1/9^a) parte del 33,3333% del total del bien que es materia de la sucesión. O, a una vigésimo séptima (1/27^a) parte de ese todo (100%) de la propiedad.
¹¹ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ...

	Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare)	<u>7'347.500,00</u>	
4 ^a	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ROJAS	\$ 8'232.666,66	
4.1	El 3,7037% del total (100%) de propiedad de apartamento ubicado en primer piso del edificio bifamiliar "Compartir Ciento diez siete (110-7)" distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ...	\$ 885.166,66	
4.2	El 11,1111% del total (100%) de propiedad de un lote de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare)	<u>7'347.500,00</u>	
5 ^a	MARIA LEONOR RODRIGUEZ ROJAS	\$ 8'232.666,66	
5.1	El 3,7037% del total (100%) de propiedad de apartamento ubicado en primer piso del edificio bifamiliar "Compartir Ciento diez siete (110-7)" distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ...	\$ 885.166,66	
5.2	El 11,1111% del total (100%) de propiedad de un lote de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare)	<u>7'347.500,00</u>	
6 ^a	JOSE MARIANO RODRIGUEZ ROJAS	\$ 8'232.666,66	
6.1	El 3,7037% del total (100%) de propiedad de apartamento ubicado en primer piso del edificio bifamiliar "Compartir Ciento diez siete (110-7)" distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ...	\$ 885.166,66	
6.2	El 11,1111% del total (100%) de propiedad de un lote de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare)	<u>7'347.500,00</u>	
7 ^a	JOSE PABLO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS	\$ 8'232.666,66	

- 7.1 El **3,7037%** del total (100%) de propiedad **de apartamento** ubicado en primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ... \$ 885.166,66
- 7.2 El **11,1111%** del total (100%) de propiedad de un **lote** de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare) 7'347.500,00
- 8ª CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ ROJAS \$ 8'232.666,66**
- 8.1 El **3,7037%** del total (100%) de propiedad **de apartamento** ubicado en primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ... \$ 885.166,66
- 8.2 El **11,1111%** del total (100%) de propiedad de un **lote** de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare) 7'347.500,00
- 9ª JOSE LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS (q.e.p.d):**
- Por su deceso, los derechos que le corresponderían se transmiten a sus hijos (4), así :
- 9.1 ANGELA GERALDINE RODRIGUEZ SUAREZ \$ 2'058.166,66**
- 9.1.1 El **0,9259%** del total (100%) de propiedad **de apartamento** ubicado en primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ... \$ 885.166,66
- 9.1.2 El **2,7777%** del total (100%) de - propiedad de un **lote** de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare) 7'347.500,00
- 9.2 WILDER ALEXANDER RODRIGUEZ BARBOSA \$ 2'058.166,66**
- 9.2.1 El **0,9259%** del total (100%) de propiedad **de aparta-**

ABOGADO

	mento ubicado en primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ... \$ 885.166,66	
9.2.2	El 2,7777% del total (100%) de - propiedad de un lote de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare) <u>7’347.500,00</u>	
9.3	ADRIANA RODRIGUEZ BARBOSA \$ 2’058.166,66	
9.3.1	El 0,9259% del total (100%) de propiedad de apartamento ubicado en primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ... \$ 885.166,66	
9.3.2	El 2,7777% del total (100%) de - propiedad de un lote de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare) <u>7’347.500,00</u>	
9.4	STEWART RODRIGUEZ BARBOSA \$ 2’058.166,66	
9.4.1	El 0,9259% del total (100%) de propiedad de apartamento ubicado en primer piso del edificio bifamiliar “Compartir Ciento diez siete (110-7)” distinguido actualmente con el N° 14-C-56 de la Calle 21 Sur (antes con el N° 2-22 Sur de la Carrera 15-B) de Soacha (Cund.) y matr. Inmobiliaria 051-25669 de la OO.RR.II.PP. de Soacha (Cund) ... \$ 885.166,66	
9.4.2	El 2,7777% del total (100%) de - propiedad de un lote de terreno demarcado con el N° 8-30/38 de la Carrera 8 de Villanueva (Casanare) y matr. inmobiliaria 470-19950 de la OO.RR.II.PP. de Yopal (Casanare) <u>7’347.500,00</u>	
SUMAN LAS HIJUELAS	SUMAN LAS HIJUELAS \$ 74’094.000,00	

=====

Dejo así presentado el **Trabajo de Partición** de los bienes dejados por los Causantes señora María Margarita ROJAS de RODRIGUEZ y señor Obdulio RODRIGUEZ GAMEZ y lo someto a su consideración y la de los Herederos JOSE OBDULIO RODRIGUEZ ROJAS, MARIA ANA GERTRUDIS RODRIGUEZ ROJAS, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ (Rojas) DE MARTINEZ, JOSE DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS, (v) MARIA LEONOR RODRÍGUEZ ROJAS, JOSE MARIANO RODRÍGUEZ ROJAS, JOSE PABLO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ

LUIS EDUARDO TRUJILLO CUERVO

ABOGADO

Carrera 8 N° 12 –B- 22 Piso 5

**E: mail: letrujilloc@gmail.com
Bogotá, D.C.**

ROJAS y, JOSE LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS (q.e.p.d), quien es representado por sus cuatro (4) hijos, a saber: ANGELA GERALDINE RODRIGUEZ SUAREZ, WILDER ALEXANDER RODRIGUEZ BARBOSA, ADRIANA RODRIGUEZ BARBOSA y STEWART RODRIGUEZ BARBOSA.

Del Sr. Juez, atentamente,



LUIS EDUARDO TRUJILLO CUERVO

C.C N° 19.239.784 de Bogotá

T.P. N° 85.055 del C. S. de la J.

E-mail: letrujilloc@gmail.com

Doctor

JOHN SANDER GRAVITO SEGURA
JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE (transitoriamente)
DE BOGOTA, D.C.

(Antes: Juez 76 Civil Municipal Bogotá, D.C)

E. S. D.

REF: Proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** (mínima cuantía) **RAD. N° 076-2017-01302**
Causantes **MARIA MARGARITA ROJAS DE RODRIGUEZ**
y **OBDULIO RODRIGUEZ GAMEZ**

LUIS EDUARDO TRUJILLO CUERVO, abogado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de **APODERADO** especial de los **DEMANDANTES**, señor José Obdulio RODRIGUEZ ROJAS Y OTROS, **HEREDEROS** de los **CAUSANTES** en el asunto de la referencia, señora María Margarita ROJAS de RODRIGUEZ y señor Obdulio RODRIGUEZ GAMEZ; por medio del presente me permito

MANIFESTAR

Que, de conformidad con lo por el Despacho a su digno cargo indicado en proveído Juzgado de Julio 1 de 2020 y dentro del plazo allí indicado, **ADJUNTO** al presente hago llegar a S.S. el **TRABAJO DE PARTICION** que se me solicita dentro del referido asunto.

Hago remisión del escrito contentivo de dicha labor (en 37 páginas y en *PDF*), via e-mail o a través del correo electrónico institucional de ese Despacho (cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con facsímil impreso de la firma acostumbrada por el suscrito en actos públicos y privados. Todo ello conforme lo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura en los arts. 26 y 28 de su Acuerdo PCSJA20-11567 (del 05/06/2020) y disposiciones afines y concordantes (como el Acdo. PCSJA20-11581 del 27/06/2020) sobre canales de atención a los Usuarios (incluyendo abogados) de la Administración de Justicia y el empleo de medios tecnológicos.

Del Sr. Juez, atentamente,



LUIS EDUARDO TRUJILLO CUERVO

C.C N° 19.239.784 de Bogotá

T.P. N° 85.055 del C. S. de la J.

E-mail: letrujillo@gmail.com

ANEXO: Lo anunciado, en treinta y siete (37) folios